

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**  
**N° 038 de 2011**  
**ENTRE**  
**LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA Y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**

Entre los suscritos ALBERTO URIBE CORREA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 8.346.555 de Envigado, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación de LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, debidamente facultado por el Acuerdo Superior 095 de Octubre 21 de 1996, que en adelante se denominará UDEA, de una parte y de otra, VÍCTOR CUBILLOS GODOY, mayor de edad, quien en su calidad de Rector obra en nombre y representación de LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, quien para los efectos de este documento se denominará UACH, acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la UDEA desarrolla el servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, la Institución busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de extensión.
2. Que UACH es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, destinada a los fines de la educación superior y tiene por misión contribuir al progreso espiritual y material de la sociedad mediante los recursos del saber científico y humanístico, del avance tecnológico y de la creación artística, de acuerdo con los valores de su propia tradición histórica, y de la necesidad de desarrollo sustentable de la región y del país.
3. Que ambas instituciones tienen campos de interés común e iguales fines académicos, científicos, culturales y de desarrollo institucional. De esta forma, estiman necesario y pertinente estrechar vínculos de cooperación en estas áreas que posibiliten y faciliten el alcance de los objetivos propuestos.

**PRIMERA. Objeto:** llevar a cabo cooperación académica directa en las áreas de investigación, docencia y extensión e intercambio de estudiantes de postgrado y pregrado. Adicionalmente, las partes de este acuerdo buscarán cooperación administrativa para guiar y desarrollar las actividades de intercambio y para definir trámites apropiados para la cooperación cultural de las dos universidades.

**SEGUNDA. Términos de Colaboración:** La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

1. El intercambio de estudiantes de pregrado, graduados, candidatos al grado de magister y doctor y becarios, con el objetivo de cursar estudios de pregrado, maestría y doctorado.



o cualquier otro estudio de formación científica.

2. El intercambio de docente, investigadores y otros académicos, para realizar estudios de actualización o estancias de docencia, estudio o investigación.
3. La organización de congresos, conferencias, cursos o encuentros conjuntos.
4. La realización de proyectos conjuntos de investigación científica.
5. El intercambio de información sobre los resultados de investigaciones, material científico y publicaciones provenientes investigaciones que realice cada una de las Universidades.

**Parágrafo 1:** Las partes acuerdan organizar y hacer efectivo el INTERCAMBIO ESTUDIANTIL mediante convenios específicos, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula anterior, los que contendrán, a lo menos, las siguientes cláusulas:

1. El Intercambio Estudiantil se realizará por el periodo de uno o dos semestres, en donde el número de estudiantes de intercambio acogidos por cada parte será fijado de mutuo acuerdo.
2. Cada institución será responsable de proponer como candidatos al programa de intercambio a estudiantes debidamente calificados para satisfacer las exigencias de inscripción de la institución anfitriona, que, a su vez, garantiza la mayor flexibilidad posible para resolver eventuales problemas en relación con las exigencias vigentes en el país receptor.
3. Los estudiantes de intercambio serán matriculados en la institución anfitriona con todos los derechos y las obligaciones vigentes en la misma. Deben poseer un dominio adecuado de la lengua del país anfitrión en el alcance correspondiente al objetivo de su estadía.
4. Los alumnos de intercambio serán exentos del pago de tasas universitarias en la universidad receptora. Sin embargo, cada alumno será responsable por sus gastos de viaje, alimentación y hospedaje, seguros y otros gastos personales durante el período de intercambio. Independiente de la exención de derecho de matrícula y arancel de carrera que pudiera contemplar el convenio, todos los postulantes a la UACH deberán cancelar un derecho de postulación por concepto de arancel universitario, monto que será definido e informado anualmente.

**Parágrafo 2:** Las partes acuerdan organizar y hacer efectivo el INTERCAMBIO DOCENTE mediante convenios específicos, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta, los que contendrán, a lo menos, las siguientes cláusulas:

1. Las partes del convenio regulan el intercambio de profesores universitarios y otros académicos obligándose a seleccionar candidatos idóneos, mediante procedimientos establecidos al efecto, para desempeñar las actividades planteadas en este Instrumento.



✓

2. Excepto que así sea acordado entre las dos instituciones, los docentes que participen en el programa de intercambio no incurrirán en ningún tipo de vinculación laboral con la Institución anfitriona, de modo tal que, bajo toda circunstancia, el vínculo laboral del docente de intercambio será con la Universidad de origen.
3. Las partes del convenio se comprometen a ofrecer a los docentes de intercambio condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades objeto del intercambio respectivo.
4. Los costos de estadía serán cubiertos por los docentes de intercambio.

**Parágrafo 3:** Las partes manifiestan su interés en llevar a efecto cualquier otra actividad de cooperación que se relacione con los objetivos generales del presente convenio, según lo dispuesto en la cláusula primera del presente convenio, lo cual se sujetará a las normas nacionales y universitarias vigentes en la Universidad en que ella se realice.

**Parágrafo 4.** Con el objetivo de implementar las actividades señaladas en la cláusula anterior, las instituciones celebrarán convenios operativos en concordancia con los objetivos de este acuerdo, que tendrán por finalidad entregar los lineamientos de ejecución específica, obligaciones y compromisos que asume cada Institución en la gestión de la actividad a regular. Estos acuerdos específicos podrán celebrarse en cualquier tiempo y deberán ser suscritos por las partes, momento desde el cual se entenderán incorporados al presente instrumento.

**TERCERA. Actas Adicionales:** Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, serán pactadas por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada institución.

**Parágrafo 1.** Estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán: calendarización, personal académico participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimiento; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances.

De igual manera, la responsabilidad económica de cada una de las partes será definida por estas de común acuerdo, en actas o acuerdos específicos previos al desarrollo de la actividad respectiva.

**Parágrafo 2.** Para la elaboración de las actas, se tendrá en cuenta, la autonomía de cada Universidad, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las instituciones, y la disponibilidad de recursos.

**CUARTA. Dirección y Coordinación:** Para facilitar el desarrollo del convenio y velar por su correcta ejecución, las oficinas o Vicerreorías de relaciones internacionales de cada institución facilitarán la comunicación entre las unidades académicas interesadas y las asesorarán en la evaluación de las actividades efectuadas.



*[Handwritten mark]*

**QUINTA. Exclusión de Relación Laboral:** Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen, y por ende no adquieren relación laboral con la institución anfitriona

**SEXTA. Exclusión de la Solidaridad Jurídica frente a terceros:** No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

**SÉPTIMA. Cesión:** Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

**OCTAVA. Duración y Prórroga:** El término de duración del presente convenio será de tres (03) años, contados a partir de su perfeccionamiento. El convenio entra en vigencia después de su ratificación, pudiendo renovarse por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término con, a lo menos, tres meses (3) de anticipación al vencimiento del periodo respectivo.

**NOVENA. Terminación:** El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a tres (03) meses.

**Parágrafo 1:** Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

**DÉCIMA. Solución de Controversias:** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio o de los acuerdos específicos que se celebren en virtud de éste, se solucionará por la vía de la negociación directa, manteniendo siempre una relación armónica entre las partes.

**DÉCIMA PRIMERA. Propiedad Intelectual:** La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**DÉCIMA SEGUNDA. Domicilio:** Las partes establecen que su domicilio será el siguiente: LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA calle 67 No 53 - 108, UACH, calle Independencia 641.

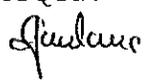


JF

**DÉCIMA TERCERA: Copias:** Este convenio se suscribirá en cuatro copias en idioma español, del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada parte.

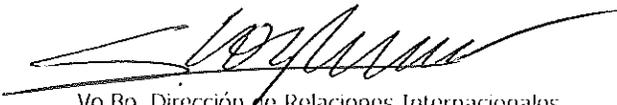
**DÉCIMA CUARTA. Perfeccionamiento:** El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes.

En constancia, se firma en Medellín a los 26 JUL. 2011 días del mes de \_\_\_\_\_ y en Valdivia a los 31 días del mes de agosto de 2011.

  
ALBERTO URIBE CORREA  
Rector  
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  


  
VICTOR CUBILLOS GODOY  
Rector  
UNIVERSIDAD ASTRAL DE CHILE  


Vo.Bo. Asesoría Jurídica

  
Vo.Bo. Dirección de Relaciones Internacionales



